



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 6 7 0)

0 7 DIC. 2016

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

1

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. Del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1897 del 23 de junio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá, a partir del 27 de junio de 2016.

Que mediante Resolución No. 2260 del 26 de julio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá, el día 27 de julio de 2016.

Que en cumplimiento del Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT 10736 del 3 de agosto de 2016 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy, en el software en

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá"

línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de septiembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, las nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de septiembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de los hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de septiembre de 2016 radicada con el No. 2016EE0090034.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2., del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03395 del 25 de noviembre de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios seleccionados por sorteo, para el Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos veinte pesos m/cte. (\$1.367.878.720).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03395 del 25 de noviembre de 2016, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. Del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo que cumplieron los requisitos y se encuentran en la Resolución 03395 del 25 de noviembre de 2016, expedida por Prosperidad Social, para el Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: ARCABUCO

PROYECTO: PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	4051259	PABLO ANTONIO	MALAGON MALAGON	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
2	23316197	MARIA PAOLA	RUIZ MOLINA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
3	23316093	MARTHA LUCIA	VILLAMIL VARGAS	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
4	4050729	RAMON	ROJAS	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
5	23315059	ABIGAIL	CARDENAS DE POVEDA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
6	23314952	CARMEN	RODRIGUEZ DE CETINA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
7	74243953	JOSE RICARDO	OSTOS RUEDA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
8	52146251	RITA	SANCHEZ FORERO	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
9	4051001	JULIO ARMANDO	REYES GUZMAN	PROYECTO VIVIENDA URBANA

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
				ARCABUCO
10	23316032	ROSALVINA	OSTIOS RUEDA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
11	23315051	DORIZANA	RUIZ DE AGUILERA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
12	23438303	CLAUDIA	HERNANDEZ GARAVITO	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
13	4051599	HECTOR RAMIRO	MALAGON MALAGON	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
14	17077666	ELIO JOSE	VARGAS MERCHAN	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
15	20038743	FLOR MARIA	AGUILERA AGUILERA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
16	79128668	MIGUEL ANGEL	SALAZAR GONZALEZ	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
17	2092403	SIXTO RAFAEL	NEIRA MARTINEZ	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
18	1000276	LUIS FRANCISCO	ROBLES	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
19	23315185	MARIA DORIZANA	ACERO	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
20	23315763	MARIA LUISA	ROBLES BUSTOS	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
21	23267091	CARMEN ROSA	ROPERO DE RICO	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
22	23316272	ANA AIDE	MALAGON ROJAS	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
23	23315695	MARIA ROSA	YAQUIVE SUAREZ	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
24	23591214	CLELIA MARIA	CASTRO DE SAAVEDRA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
25	40028506	MYRIAM	OSTOS RUEDA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
26	4051431	PABLO DAVID	PINILLA RODRIGUEZ	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
27	1000550	MIGUEL ANTONIO	AGUILERA CARDENAS	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
28	7172832	NELSON ENRIQUE	RUBIO GARCIA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
29	6768601	HUMBERTO	MORALES AGUILERA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
30	23315762	DORA ALBA	PACHECO MOTIVAR	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
31	41382240	MARIA BLANCA MARINA	AGUILERA DE SAAVEDRA	PROYECTO VIVIENDA URBANA ARCABUCO
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 1.367.878.720

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el denominado Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá"

realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco del municipio de Arcabuco en el Departamento de Boyacá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 DIC. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada
Revisó: Claudia Bustamante
Aprobó: Arellys Bravo Pereira